

CRIDA 05 (DUERO)

Una plaza de Especialista en Ecología (Burgos).
Una plaza de Especialista en Química de suelos y Fertilización de Pastos y Forrajes (Salamanca).

CRIDA 06 (TAJO)

Una plaza de Especialista en Micotoxinas en Alimentos (Madrid).
Una plaza de Especialista en Zoología y Toxicología animal (Madrid).

ANEJO II

Plazas convocadas de Técnicos con título facultativo

CRIDA 03 (EBRO)

Una plaza de Especialista en Comercialización Agraria (Zaragoza).

CRIDA 06 (TAJO)

Una plaza de Especialista en Papel y sus tratamientos superficiales (Madrid).
Una plaza de Especialista en Protección Vegetal (bacteriología) (Madrid).
Una plaza de Especialista en Estudios de Microscopía Electrónica (Madrid).
Una plaza de Especialista en residuos de Productos fitosanitarios (Madrid).
Una plaza de Especialista en Química Enológica (Madrid).
Una plaza de Especialista en Genética Cuantitativa y Mejora Animal (Madrid).

CRIDA 11 (CANARIAS)

Una plaza de Especialista en Micología (Tenerife).

ANEJO III

Plazas convocadas de Técnicos con título facultativo

CRIDA 11 (CANARIAS)

Una plaza de Especialista en Ecología (Tenerife).

19387

RESOLUCION del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de la plantilla del Organismo de Mozo de Laboratorio (antiguo coeficiente 1,3).

Estando previsto que se produzcan tres vacantes en la Escala de Mozos de Laboratorio (antiguo coeficiente 1,3) de la plantilla del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2, d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, visto lo dispuesto en la disposición adicional del Real Decreto 1086/1977 de 13 de mayo, y la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1975, se resuelve cubrir tres plazas de Mozo de Laboratorio de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan tres plazas de Mozo de Laboratorio (antiguo coeficiente 1,3) de la plantilla del Organismo de acuerdo con la siguiente distribución:

1.1.1. Turno restringido de funcionarios (Orden ministerial de 17 de septiembre de 1975).

Una plaza de Mozo de Laboratorio con destino en el CRIDA 06. (Madrid).

1.1.2. Turno restringido de contratados e interinos (Real Decreto de 13 de mayo de 1977).

Una plaza de Mozo de Laboratorio con destino en el CRIDA 06 (Madrid).

1.1.3. Turno libre.

Una plaza de Mozo de Laboratorio con destino en el CRIDA 06 (Madrid).

1.1.4. A la plaza convocada en el primer turno restringido podrán presentarse los aspirantes que cumplan los requisitos a los que se refiere el apartado 2.1, B), 2, de la presente convocatoria condicionalmente.

A tal efecto se realizarán en primer lugar los ejercicios de la oposición por los aspirantes al primer turno restringido,

si los hubiere, y en caso de que resultare vacante la plaza anunciada, incrementará la del segundo turno restringido.

Las vacantes no cubiertas por ninguno de los dos turnos restringidos se incrementarán al libre, cuyos ejercicios se realizarán después de finalizados los correspondientes a los turnos restringidos.

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario: Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y demás disposiciones reglamentarias concordantes.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, autónoma o local del Estado.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes fases o pruebas eliminatorias.

Primer ejercicio: Consistirá en escribir al dictado durante el tiempo no superior a cinco minutos un texto propuesto por el Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en responder durante un tiempo máximo de treinta minutos a un cuestionario de respuestas alternativas de 30 preguntas relacionadas con los temas que figuran en el temario adjunto (anejo número 1 de la convocatoria).

Tercer ejercicio: Consistirá en la demostración ante el Tribunal de tener conocimientos suficientes de instrumentos y productos de laboratorio, así como su adecuado manejo y conservación. Dicha prueba práctica tendrá una duración máxima de treinta minutos.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

A) Generales (turno libre).

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del certificado de estudios primarios, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración central, local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

g) Para los aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastando que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos al ser declarados aptos.

B) Turno restringido.

1) Procedimiento del artículo 8 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

a) Ser funcionario propio de carrera del INIA, en situación de activo, supernumerario o excedente.

b) Estar en posesión del certificado de estudios primarios o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes.

c) En el supuesto de encontrarse en situación de excedencia voluntaria, deberá no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas durante este período.

2) Procedimiento de la disposición adicional del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

a) Reunir los requisitos generales previstos en el apartado 2.1, A), de la presente convocatoria.

b) Ser funcionario interino de la Escala de Mozos de Laboratorio del INIA o estar contratado en régimen de colaboración temporal, desarrollando funciones similares a dicha Escala a la entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y continuar prestando servicios al publicarse la presente convocatoria.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado g).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud (modelo aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973, «Boletín Oficial del Estado» número 134, de junio) hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a prestar juramento en la forma reglamentaria.
- c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.
- d) Indicar con claridad, en el 1 del modelo oficial de la solicitud antes citada, la plaza a la que aspira, señalando si se hace en turno restringido, especificando, en este caso, si se trata de funcionarios o del de contratados e interinos. Los que siendo contratados o interinos se acojan, condicionalmente, al turno restringido de funcionarios, deberán indicarlo en el apartado 30 de la instancia.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente del INIA, calle General Sanjurjo, 56, Madrid.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del INIA o en los lugares que determina el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas por cada una de las plazas a que se aspire.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del INIA, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Presidente del INIA aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrá de aparecer, al menos, el nombre y los apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad, con separación de los acogidos a los turnos libre y restringido, y agrupados según las plazas convocadas.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado»

y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad, agrupados según las distintas plazas convocadas.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes sin perjuicio de los recursos que ulteriormente procedan.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunales calificadoros.

Se nombrará un solo Tribunal calificador para los tres turnos. Los Tribunales calificadoros serán designados por el Presidente del INIA y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición de los Tribunales.

Estarán compuestos de la siguiente manera:

Presidente: El Presidente del INIA o persona en quien delegue.

Vocales:

Uno en representación de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, nombrado por su titular.

Un segundo en representación de la Dirección General de la Función Pública, nombrado por su Director general.

Y un tercero nombrado por el Presidente del INIA entre los funcionarios de la plantilla del Organismo. Deberán pertenecer a Cuerpos, Escalas o plazas de Auxiliar.

Secretario: Un funcionario del INIA, designado por el Presidente entre los funcionarios del Organismo, de la Escala de Auxiliares de Laboratorio.

Asimismo y por las mismas autoridades se nombrarán suplentes de los miembros de los Tribunales.

5.3. Abstención.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución de los Tribunales.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará juntamente con esta convocatoria (anexo número 1).

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

Los Tribunales, una vez constituidos, acordarán la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Bole-

tín Oficial del Estado. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Cada miembro del Tribunal calificará, individualmente, resultando como calificación del ejercicio la media de la suma de los puntos otorgados.

El primer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, restandose 0,5 puntos por cada falta de ortografía excluidas las de acentuación, por cada una de las cuales se detraerán 0,1 puntos, siendo necesario un mínimo de cinco puntos para acceder a la práctica del segundo ejercicio.

El segundo ejercicio se puntuará de cero a 10 puntos, restandose 0,3 puntos por cada respuesta incorrecta o no contestada, siendo necesario cinco puntos para acceder a la práctica del tercer ejercicio.

El tercer ejercicio se puntuará de cero a 10 puntos, siendo necesario cinco puntos para aprobar.

La puntuación definitiva será la suma de las puntuaciones de cada uno de los ejercicios dividida por tres.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

9.1.1. Aprobados en los turnos restringidos de contratados e interinos (Real Decreto de 13 de mayo de 1977) y libre.

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá estar expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

g) También deberán presentar la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

h) Deberán presentar un certificado expedido por la Sección de Personal del INIA, acreditativo de cumplir los requisitos señalados en el apartado B), 2, b), de la norma 2.1.

9.1.2. Aprobado en el turno restringido de funcionarios.

a) Los funcionarios interesados solicitarán a la Secretaría General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias que la certificación de su hoja de servicios actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias se una a su expediente de aspirante a las plazas de la presente convocatoria.

b) Los funcionarios que se encuentran en situación de excedencia voluntaria presentarán, además de lo indicado en el párrafo anterior, certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el punto 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Por el Presidente del INIA se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramiento que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, se procederá a nombrar funcionarios aspirantes a los opositores que habiendo aprobado y dentro del número de plazas convocadas no puedan acceder a la condición de funcionarios de carrera, por no haberse producido la vacante prevista o no haberse dotado presupuestariamente la plaza, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 28 de mayo de 1978.—El Presidente, Antonio Herrero Alcón.

Sr. Secretario general del INIA.

TEMARIO ANEJO AL SEGUNDO EJERCICIO

1. Composición de un laboratorio.
2. Instrumental de un laboratorio general. Enumeración de instrumentos y sus funciones. Descripción de los mismos.
3. Transporte de materiales.
4. Manipulación de sólidos. Elementos técnicos de trituración, tamizado, etc.
5. Manipulación de materiales líquidos; técnicas de filtrado, decantación, centrifugado, etc.
6. Utilización y manejo de aparatos mecánicos, caloríficos y eléctricos de un laboratorio.
7. Eliminación de materiales ya analizados. Precauciones.
8. Limpieza y conservación del instrumental de un laboratorio.
9. Preparación de muestras. Cortes con microtomo, teñidor, etc.
10. Conservación de muestras y preparados.
11. Elementos tóxicos venenosos, inflamables o peligrosos. Enumeración y precauciones.
12. Normas de higiene y seguridad en el trabajo de laboratorio.
13. La Administración central en España. Organos que comprende. Especial referencia al Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas del Gobierno.
14. La Administración institucional: Concepto y naturaleza. Los Organismos autónomos.
15. Los funcionarios de los Organismos autónomos. Régimen jurídico. Principios, derechos y obligaciones.
16. El procedimiento administrativo. La Ley de 17 de julio de 1958: Contenido, ámbito de aplicación y principios informadores.
17. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones.
18. Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias. Creación. Estructura.

19388 RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se convoca oposición para cubrir una plaza de Químico.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario una plaza de Químico, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º 1. del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 8.º 2, d), del referido Estatuto.

Esta Presidencia ha resuelto convocar la oportuna oposición para cubrir dicha plaza de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca oposición restringida para cubrir en el IRYDA una plaza de Químico vacante en la Inspección Regional de Andalucía occidental (Sevilla) más las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias; concretándose, al publicarse la lista provisional de admitidos, el número de plazas que en definitiva, comprende esta convocatoria.

Al turno restringido de funcionarios interinos y contratados, de acuerdo con la disposición adicional segunda del Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración Institucional o Autónoma se asigna la plaza vacante más las que correspondan hasta llegar al 50 por 100 del número total de vacantes.

Al turno restringido de funcionarios de carrera, de conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de Agricultura de 6 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto), se asigna el restante 50 por 100 del total de plazas que en definitiva comprenda esta convocatoria.

Si el número de vacantes fuese impar el sobrante se asignará al turno restringido de funcionarios de carrera.

Caso de que no se produjese vacante alguna distinta de la existente, los opositores que concurren acogiéndose al turno restringido de funcionarios de carrera serán excluidos de la lista provisional. En este supuesto la primer vacante que se produzca irá necesariamente al turno restringido de funcionarios de carrera.

Podrán concurrir a la misma:

A) turno restringido de funcionarios de carrera, los que perteneciendo a otras escalas o plazas de diferente especialidad o inferior nivel al de la plaza convocada, posean la titulación y demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Al turno restringido de funcionarios interinos y contratados, los que presten servicio en el Organismo en la misma Escala

a que pertenece la plaza convocada, siempre que tales servicios los vinieran prestando a la entrada en vigor del Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo, y continúen prestándolos a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

1.1.1. Características de la plaza.

a) De orden reglamentario.—Se regirá por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estas plazas de nivel «A» y coeficiente 4,0 e índice de proporcionalidad 10 estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y disposiciones complementarias.

c) De incompatibilidad.—La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria, estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su día obtenga, con cualquier otra de la Administración centralizada, autónoma del Estado o Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de aspirante se realizará mediante el sistema de oposición que constará de las tres pruebas siguientes:

Primera.—Versará sobre las materias del grupo primero del temario que se inserta a continuación de la presente convocatoria, y consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas sacados al azar, uno entre los temas primero al veintitres y otro entre los temas veinticuatro al cuarenta y seis. El tiempo de duración de esta prueba será de cuatro horas.

Segunda.—Consistirá en la realización de un supuesto práctico relacionado con las materias que figuran en el Grupo Primero del temario citado, y que a juicio del Tribunal puede constar de dos partes:

1.ª Resolución por escrito de uno o más problemas analíticos.

2.ª Realización, en el Laboratorio, de una o varias determinaciones analíticas.

Tercera.—Versará sobre las materias del Grupo Segundo del temario y consistirá en desarrollar por escrito un tema sacado a la suerte de entre los incluidos en el citado Grupo Segundo del temario.

Terminadas cada una de las pruebas primera y tercera, los ejercicios se guardarán en sobre cerrado y firmado al dorso por el opositor y un miembro del Tribunal hasta el día en que sean abiertas en presencia del opositor para ser leídas por el mismo en audiencia pública.

Para poder participar en la segunda y tercera prueba, es necesario que el opositor haya aprobado la primera y segunda, respectivamente.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario los requisitos siguientes:

2.1. Turno restringido de funcionarios de carrera.

a) Tener la condición de funcionarios de carrera del IRYDA.

b) Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Químicas o hallarse en condiciones de obtenerlo.

c) En el caso de encontrarse en situación de excedencia voluntaria, deberán no hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Turno restringido de funcionarios interinos y contratados.

Los opositores que deseen presentarse en este turno restringido deben cumplir los requisitos de nacionalidad, edad, titulación, carecer de antecedentes penales dolosos, Servicio Social cumplido en el supuesto de aspirantes femeninos, como si de aspirantes del turno libre se tratase y además ser funcionario interino de la Escala de Químicos del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario o estar contratado en régimen de colaboración temporal, desarrollando funciones asimiladas a dicha Escala, a la entrada en vigor del Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo, y continuar prestando servicios al publicarse la presente convocatoria.

Todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar, por duplicado, la oportuna solicitud extendi-